

CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA, TITULADA “MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COLJAL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, Y POR LA OTRA EL DR. RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COORDINADOR” QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109NDO**.
- VII. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA “EL COORDINADOR”:

- I. Que es una persona física,

- II. Que es coordinador y coautor de la obra literaria titulada **“MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD”**, en adelante **“LA OBRA** que contiene los siguientes capítulos y cuyos autores **“LOS AUTORES”** son los siguientes:
 1. **La zamba como rastro de construcción de una comunidad fandanguera hispanoamericana** de Alejandro Martínez de la Rosa.
 2. **El fandango como estrategia educativa para favorecer la Cultura de la Paz en niños, niñas y adolescentes de la Estancia, Colima** de Cerissa Viridiana Herrera Ocegüera.
 3. **Construyendo comunidad a través de la trompeta, la docencia y la escritura musical. El caso del maestro Francisco Castañeda** de Ramiro Godina Valerio.
 4. **Músicos migrantes venezolanos y su incorporación en los mariachis de Cúcuta y Pamplona (Colombia)** de Pedro Alberto Contreras Sanabria.
 5. **“Bailando un zapateado en canoa...” Memorias sobre fandangos y jarabes en la capital mexicana decimonónica** de Carlos Flores Claudio.
 6. **Chapala, otra cuna del mariachi** de Álvaro Ochoa Serrano.
 7. **Las prácticas del mariache y sus representaciones folklóricas... un estudio desde la Tierra Caliente del Balsas** de Ulises Salazar Rosales.
 8. **La versería tradicional frente a las nuevas prácticas musicales** de Jorge Daniel Salas Mier.
 9. **Era un cinco de febrero... Análisis discursivo de la lírica de la tierra caliente de la cuenca del Tepalcatepec** de José Ignacio Maldonado Cerano.
 10. **Tuá, grande, tamborina, panzona... La guitarra grande de la tierra caliente del Balsas** de Jorge Amós Martínez Ayala.
 11. **Armonías no tradicionales, aplicadas a la música nacionalista mexicana y colombiana** de Jaime Chaparro Neira.

- III. Que ha firmado previamente cartas de cesión de derechos con **LOS AUTORES**, los cuales en los términos de la legislación Federal en materia de derechos de autor les permite disponer de la obra para su edición, para su reproducción, distribución y venta en los más amplios términos legales.

- IV. Que es su voluntad ceder los derechos patrimoniales de **LA OBRA** a **EL COLJAL**, para su edición, reproducción, publicación y distribución.
- V. Que a la fecha no tiene firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución o de cesión total o parcial de derechos, con ningún tercero respecto de **LA OBRA**, por lo que puede legalmente suscribir el presente instrumento.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, manifestando expresamente que para la celebración de este contrato no incurrieron en error, dolo, lesión, mala fe, ni fueron objeto de coacción o violencia y no les causa lesión o perjuicio alguno, ni existe ningún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez de este instrumento, por lo que de manera expresa renuncian a cualquier acción derivada de esos conceptos porque lo declarado y convenido en este instrumento es la manifestación libre y exacta de la voluntad de las partes; conviniendo sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" convienen en que el objeto del presente contrato es ceder los derechos patrimoniales de **LA OBRA** para el tiraje de **500 quinientos** ejemplares de la primera edición en español de **LA OBRA**.

SEGUNDA. DERECHOS RESERVADOS.

En razón de que **EL COORDINADOR** es titular de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, decide cederlos a la firma del presente contrato en forma exclusiva a **EL COLJAL**, a efecto de que éste, en su carácter de editor, la publique, reproduzca y distribuya en los términos del presente contrato. Asimismo, **EL COORDINADOR** otorga su autorización para que **LA OBRA** pueda ser distribuida de forma digital por **EL COLJAL**, o sus coeditores.

De igual forma, se establece que **EL COLJAL** podrá realizar las actividades que puedan derivarse con motivo de la consecución del objeto de este contrato, ya sea por sí o conjuntamente con un tercero, sin que ello afecte los términos del presente contrato.

EL COORDINADOR por su parte, se compromete a sacar en paz y salvo a **EL COLJAL**, en caso de cualquier reclamación iniciada en su contra, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de **LA OBRA**.

TERCERA. RESPONSABILIDAD.

EL COORDINADOR releva de toda responsabilidad a **EL COLJAL** de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre **LA OBRA**, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma, asumiendo todas las consecuencias jurídicas y económicas si ésta no fuese de su creación.

CUARTA. ESCUDOS.

LAS PARTES convienen en que **EL COLJAL** podrá imprimir su escudo en la portada, contraportada e interiores de **LA OBRA**, y en caso de que los trabajos objeto del presente contrato, se realicen en coedición, de igual forma y en igual proporción se podrá imprimir el escudo o logotipo de los coeditores.

QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.



LAS PARTES convienen en que la edición de **LA OBRA** materia del presente contrato, será conforme a las características siguientes:

1. Tiraje de 500 quinientos ejemplares.
2. Tamaño final: 16 X 23 centímetros.
3. Páginas aproximadas: 224.
4. Papel interior: papel cultural de 90 noventa gramos.
5. Papel forros: rústica cuché de 300 trescientos gramos. plastificado mate.
6. Impresión interior: 1x1 tinta.
7. Impresión forros: 4x0 tintas.
8. Encuadernación: cosido y pegado hotmelt.

Adicionalmente **EL COLJAL** podrá incluir otras características, hasta antes de la iniciación de los trabajos de edición, previo acuerdo que por escrito celebren **LAS PARTES** para tal efecto.

SEXTA. OBLIGACIONES.

EL COLJAL realizará el trámite respectivo para la obtención del ISBN, así mismo asumirá la revisión y preparación del manuscrito, el diseño de los interiores, cubiertas y negativos del forro, la formación de texto y las lecturas tipográficas, la elaboración de los negativos de texto y del forro, la corrección de pruebas, el suministro del papel para la impresión del texto y del forro, y la encuadernación de los ejemplares de la obra, de acuerdo al presupuesto aprobado por **LAS PARTES**.

SÉPTIMA. TÉRMINO PARA REALIZAR EDICIÓN.

EL COLJAL se compromete a concluir la edición de **LA OBRA** en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Al respecto, **LAS PARTES** acuerdan que **EL COORDINADOR** deberá de entregar a **EL COLJAL** en el domicilio de éste, **LA OBRA** en cuestión, al momento de firma del presente instrumento.

OCTAVA. REGALÍAS.

EL COORDINADOR recibirá el 10% diez por ciento del tiraje total por concepto de regalías en especie, consistentes en 50 cincuenta ejemplares impresos de los cuales se compromete a entregar 4 cuatro a cada uno de **LOS AUTORES** por el mismo concepto.

Para los efectos de la cláusula anterior, en el caso de que **EL COLJAL** celebre convenio de coedición con alguna otra entidad, deberá convenir con ella que las regalías serán afectadas por igual a los ejemplares que le correspondan a cada uno de los coeditores

NOVENA. PRECIO DE VENTA.

LAS PARTES se comprometen a fijar un precio único de venta en los términos del artículo 22 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, el cual no será en ningún caso menor al costo de producción ni mayor a 3 tres veces dicho costo; con las restricciones que para tales supuestos establece el artículo 25 del precitado cuerpo normativo.

EL COORDINADOR otorga su autorización a **EL COLJAL**, para que cinco años posteriores a la fecha de publicación de **LA OBRA**, ésta pueda ser consultada de forma gratuita y sin fines de lucro, en la página web de **EL COLJAL** y/o en sus repositorios institucionales.

DÉCIMA. REIMPRESIÓN Y/O NUEVAS EDICIONES.

Una vez terminada la primera edición, los negativos o el archivo electrónico resultante serán propiedad de **EL COLJAL**. En el supuesto de que **LOS COORDINADORES** estén interesados en contratar una nueva edición o reimpresión de **LA OBRA**, lo harán del conocimiento de **EL COLJAL**

por escrito, y éste deberá de hacer valer su derecho de preferencia en igualdad de circunstancias, dentro de los 15 quince días siguientes a la notificación. En caso de llegar a un acuerdo, la nueva edición o reimpresión será hecha, previo el contrato que se celebrará para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.

EL COLJAL, con el objeto de lograr mayor difusión posible de **LA OBRA** objeto de este contrato, se compromete a incluir en sus catálogos dicho título y a realizar la promoción y publicidad según sus posibilidades lo permitan. Dichas funciones a cargo de **EL COLJAL** serán a título gratuito y no generarán contraprestación por parte de **EL COORDINADOR**.

EL COORDINADOR se compromete a realizar y participar cuando menos en tres presentaciones del libro en las instalaciones del **EL COLJAL**, o en aquellas en las que la institución sea coorganizadora.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán rescindir este contrato en caso que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dichos incumplimientos dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito que alguna de **LAS PARTES** contratantes haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de **LAS PARTES**, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. LIMITACIONES.

Acuerdan **LAS PARTES** que mientras que existan ejemplares de los editados en virtud del presente, **EL COORDINADOR** no podrán contratar con terceros la edición de **LA OBRA** contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ni autorizar la publicación, divulgación o transmisión parcial o total de la obra en cualquier género o en cualquier otro medio publicitario sin consentimiento por escrito de **EL COLJAL** y en su caso de sus coeditores, de no hacerlo así responderán de los daños y perjuicios que ocasionen.

DÉCIMA QUINTA. GRABADOS, DIBUJOS Y/O FOTOGRAFÍAS.

En caso de que **LA OBRA**, contenga en su edición grabados, dibujos y/o fotografías, con los que se ilustre la misma, **EL COORDINADOR** declara tener los derechos de éstas, y en el supuesto de que las mismas pertenezcan a un tercero, deberá tener los permisos correspondientes, de lo contrario será responsable de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLJAL**, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión, debiendo sacar en paz y a salvo a **EL COLJAL** de cualquier controversia que llegue a suscitarse.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones o avisos que derivan realizarse en virtud del presente contrato se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma **LAS PARTES** establecen que previo



acuerdo entre ellas se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, directamente o través de los representantes facultados para tal efecto, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito; anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, **LAS PARTES** convienen en acatar lo dispuesto por la Ley Federal de Derecho de Autor, y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

LAS PARTES enteradas del contenido y alcances jurídicos del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 17 diecisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

EL COLJAL

EL COORDINADOR

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

DR. RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ÁNGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO
DE JALISCO, A.C.

MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL COLEGIO
DE JALISCO, A.C.

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES


DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **ALEJANDRO MARTÍNEZ DE LA ROSA** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser una persona física,

2. Ser coautor de la obra literaria titulada **“MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD”** que coordina el doctor Rodrigo de la Mora Pérez Arce y ser titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado **“La zamba como raстро de construcción de una comunidad fandanguera hispanoamericana”** perteneciente a dicha obra.

3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos ni he otorgado licencias de uso exclusivas ni no exclusivas, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.



Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), transfiero a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE**, los derechos patrimoniales **de la primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión**, para que dicho capítulo sea utilizado en una obra de EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., es decir, que éste, de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del coordinador Rodrigo de la Mora Pérez Arce, 4 cuatro ejemplares de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, y en todo caso, a cualquier otro editor o coeditor que colabore con EL COLEGIO, respecto de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas

las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autoría.

Así también, manifiesto contar con los permisos correspondientes para la reproducción de los grabados, dibujos y/o fotografías, que incluye mi obra, ya sea que éstas sean de mi autoría o pertenezcan a un tercero; de lo contrario asumo la responsabilidad de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien en otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2023.



ALEJANDRO MARTÍNEZ DE LA ROSA
AUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO
“La zamba como rastro de construcción
de una comunidad fandanguera hispanoamericana”

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **CERISSA VIRIDIANA HERRERA OCEGUERA** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser una persona física,
2. Ser coautora de la obra literaria titulada "**MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**" que coordina el doctor Rodrigo de la Mora Pérez Arce y ser titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado "**El fandango como estrategia educativa para favorecer la Cultura de la Paz en niños, niñas y adolescentes en La Estancia, Colima**" perteneciente a dicha obra.
3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos ni he otorgado licencias de uso exclusivas ni no exclusivas, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), transfiero a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE**, los derechos patrimoniales de la **primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión**, para que dicho capítulo sea utilizado en una obra de EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., es decir, que éste, de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del coordinador Rodrigo de la Mora Pérez Arce, 4 cuatro ejemplares de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, y en todo caso, a cualquier otro editor o coeditor que colabore con EL COLEGIO, respecto de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas

las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autoría.

Así también, manifiesto contar con los permisos correspondientes para la reproducción de los grabados, dibujos y/o fotografías, que incluye mi obra, ya sea que éstas sean de mi autoría o pertenezcan a un tercero; de lo contrario asumo la responsabilidad de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien en otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2023.



CERISSA VIRIDIANA HERRERA OCEGUERA

AUTORA TITULAR DEL CAPÍTULO

“E! fandango como estrategia educativa para favorecer la Cultura de la Paz en niños, niñas y adolescentes en La Estancia, Colima”

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **RAMIRO GODINA VALERIO** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser una persona física,
2. Ser coautor de la obra literaria titulada **“MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD”** que coordina el doctor Rodrigo de la Mora Pérez Arce y ser titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado **“Construyendo comunidad a través de la trompeta, la docencia y la escritura musical. El caso del maestro Francisco Castañeda”** perteneciente a dicha obra.
3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos ni he otorgado licencias de uso exclusivas ni no exclusivas, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), transfiero a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE**, los derechos patrimoniales **de la primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión**, para que dicho capítulo sea utilizado en una obra de EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., es decir, que éste, de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del coordinador Rodrigo de la Mora Pérez Arce, 4 cuatro ejemplares de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, y en todo caso, a cualquier otro editor o coeditor que colabore con EL COLEGIO, respecto de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas

las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autoría.

Así también, manifiesto contar con los permisos correspondientes para la reproducción de los grabados, dibujos y/o fotografías, que incluye mi obra, ya sea que éstas sean de mi autoría o pertenezcan a un tercero; de lo contrario asumo la responsabilidad de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien en otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2023.



RAMIRO GODINA VALERIO

AUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO

“Construyendo comunidad a través de la trompeta, la docencia y la escritura musical. El caso del maestro Francisco Castañeda”

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

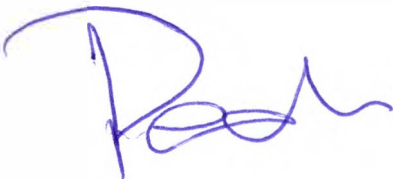
Quien suscribe, **PEDRO ALBERTO CONTRERAS SANABRIA** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

2. Ser coautor de la obra literaria titulada **"MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD"** que coordina el doctor Rodrigo de la Mora Pérez Arce y ser titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado **"Músicos migrantes venezolanos y su incorporación en los mariachis de Cúcuta y Pamplona, Colombia"** perteneciente a dicha obra.
3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos ni he otorgado licencias de uso exclusivas ni no exclusivas, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), transfiero a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE**, los derechos patrimoniales de la **primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión**, para que dicho capítulo sea utilizado en una obra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, es decir, que éste, de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del coordinador Rodrigo de la Mora Pérez Arce, 4 cuatro ejemplares de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, y en todo caso, a cualquier otro editor o coeditor que colabore con **EL COLEGIO**, respecto de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autoría.



Así también, manifiesto contar con los permisos correspondientes para la reproducción de los grabados, dibujos y/o fotografías, que incluye mi obra, ya sea que éstas sean de mi autoría o pertenezcan a un tercero; de lo contrario asumo la responsabilidad de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien en otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2023.




PEDRO ALBERTO CONTRERAS SANABRIA
AUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO

"Músicos migrantes venezolanos y su incorporación en los mariachis de Cúcuta y Pamplona, Colombia"

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **CARLOS FLORES CLAUDIO** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser una persona física,
2. Ser coautor de la obra literaria titulada "**MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**" que coordina el doctor Rodrigo de la Mora Pérez Arce y ser titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado "**Bailando un zapateado en canoa...'. Memorias sobre fandangos y jarabes en la capital mexicana decimonónica**" perteneciente a dicha obra.
3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos ni he otorgado licencias de uso exclusivas ni no exclusivas, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.



Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), transfiero a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE**, los derechos patrimoniales **de la primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión**, para que dicho capítulo sea utilizado en una obra de EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., es decir, que éste, de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del coordinador Rodrigo de la Mora Pérez Arce, 4 cuatro ejemplares de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, y en todo caso, a cualquier otro editor o coeditor que colabore con EL COLEGIO, respecto de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas

las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autoría.

Así también, manifiesto contar con los permisos correspondientes para la reproducción de los grabados, dibujos y/o fotografías, que incluye mi obra, ya sea que éstas sean de mi autoría o pertenezcan a un tercero; de lo contrario asumo la responsabilidad de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien en otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2023.



CARLOS FLORES CLAUDIO

AUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO

**“Bailando un zapateado en canoa...”. Memorias sobre fandangos
y jarabes en la capital mexicana decimonónica”**

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **ÁLVARO OCHOA SERRANO** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser una persona física,
2. Ser coautor de la obra literaria titulada "**MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**" que coordina el doctor Rodrigo de la Mora Pérez Arce y ser titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado "**Chapala, otra cuna del mariachi**" perteneciente a dicha obra.
3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos ni he otorgado licencias de uso exclusivas ni no exclusivas, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), transfiero a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE**, los derechos patrimoniales **de la primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión**, para que dicho capítulo sea utilizado en una obra de EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., es decir, que éste, de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del coordinador Rodrigo de la Mora Pérez Arce, 4 cuatro ejemplares de la obra.

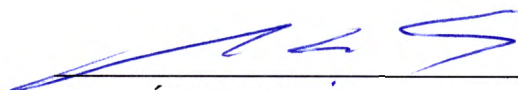
Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, y en todo caso, a cualquier otro editor o coeditor que colabore con EL COLEGIO, respecto de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autoría.

Así también, manifiesto contar con los permisos correspondientes para la reproducción de los grabados, dibujos y/o fotografías, que incluye mi obra, ya sea que éstas sean de mi autoría o pertenezcan a un tercero; de lo contrario asumo la responsabilidad de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien en otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2023.




ÁLVARO OCHOA SERRANO
AUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO
“Chapala, otra cuna del mariachi”

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **ULISES SALAZAR ROSALES** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser una persona física,
2. Ser coautor de la obra literaria titulada "**MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**" que coordina el doctor Rodrigo de la Mora Pérez Arce y ser titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado "**Las prácticas del mariache y sus representaciones folclóricas... un estudio desde la Tierra Caliente del Balsas**" perteneciente a dicha obra.
3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos ni he otorgado licencias de uso exclusivas ni no exclusivas, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.



Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), transfiero a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE**, los derechos patrimoniales **de la primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión**, para que dicho capítulo sea utilizado en una obra de EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., es decir, que éste, de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del coordinador Rodrigo de la Mora Pérez Arce, 4 cuatro ejemplares de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, y en todo caso, a cualquier otro editor o coeditor que colabore con EL COLEGIO, respecto de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas

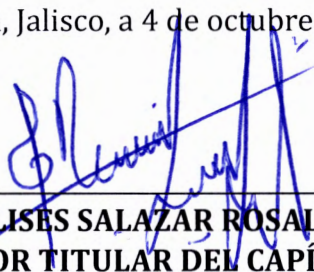
las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autoría.

Así también, manifiesto contar con los permisos correspondientes para la reproducción de los grabados, dibujos y/o fotografías, que incluye mi obra, ya sea que éstas sean de mi autoría o pertenezcan a un tercero; de lo contrario asumo la responsabilidad de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien en otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2023.



ULISES SALAZAR ROSALES
AUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO

“Las prácticas del mariache y sus representaciones folclóricas... un estudio desde la Tierra Caliente del Balsas”

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **JORGE DANIEL SALAS MIER** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser una persona física,

2. Ser coautor de la obra literaria titulada **"MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD"** que coordina el doctor Rodrigo de la Mora Pérez Arce y ser titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado **"La versería tradicional frente a las nuevas prácticas musicales"** perteneciente a dicha obra.

3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos ni he otorgado licencias de uso exclusivas ni no exclusivas, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), transfiero a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE**, los derechos patrimoniales **de la primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión**, para que dicho capítulo sea utilizado en una obra de EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., es decir, que éste, de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del coordinador Rodrigo de la Mora Pérez Arce, 4 cuatro ejemplares de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, y en todo caso, a cualquier otro editor o coeditor que colabore con EL COLEGIO, respecto de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas



las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autorización.

Así también, manifiesto contar con los permisos correspondientes para la reproducción de los grabados, dibujos y/o fotografías, que incluye mi obra, ya sea que éstas sean de mi autoría o pertenezcan a un tercero; de lo contrario asumo la responsabilidad de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien en otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2023.



JORGE DANIEL SALAS MIER
AUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO

"La versería tradicional frente a las nuevas prácticas musicales"

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **JOSÉ IGNACIO MALDONADO CERANO** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser una persona física,
2. Ser coautor de la obra literaria titulada **“MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD”** que coordina el doctor Rodrigo de la Mora Pérez Arce y ser titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado **“Era un cinco de febrero... Análisis discursivo de la lírica de la Tierra Caliente de la cuenca del Tepalcatepec”** perteneciente a dicha obra.
3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos ni he otorgado licencias de uso exclusivas ni no exclusivas, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), transfiero a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE**, los derechos patrimoniales **de la primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión**, para que dicho capítulo sea utilizado en una obra de EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., es decir, que éste, de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del coordinador Rodrigo de la Mora Pérez Arce, 4 cuatro ejemplares de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, y en todo caso, a cualquier otro editor o coeditor que colabore con EL COLEGIO, respecto de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas



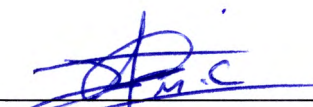
las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autoría.

Así también, manifiesto contar con los permisos correspondientes para la reproducción de los grabados, dibujos y/o fotografías, que incluye mi obra, ya sea que éstas sean de mi autoría o pertenezcan a un tercero; de lo contrario asumo la responsabilidad de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien en otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2023.



**JOSE IGNACIO MALDONADO CERANO
AUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO**

**“Era un cinco de febrero... Análisis discursivo de la lírica de la Tierra
Caliente de la cuenca del Tepalcatepec”**

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **JORGE AMÓS MARTÍNEZ AYALA** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser una persona física,
2. Ser coautor de la obra literaria titulada **“MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD”** que coordina el doctor Rodrigo de la Mora Pérez Arce y ser titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado **“Tuá, grande, tambórina, panzona... La guitarra grande de la Tierra Caliente del Balsas”** perteneciente a dicha obra.
3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos ni he otorgado licencias de uso exclusivas ni no exclusivas, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), transfiero a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE**, los derechos patrimoniales **de la primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión**, para que dicho capítulo sea utilizado en una obra de EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., es decir, que éste, de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del coordinador Rodrigo de la Mora Pérez Arce, 4 cuatro ejemplares de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, y en todo caso, a cualquier otro editor o coeditor que colabore con EL COLEGIO, respecto de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas



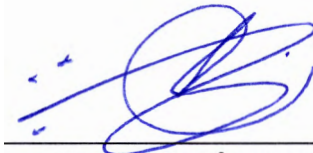
las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autoría.

Así también, manifiesto contar con los permisos correspondientes para la reproducción de los grabados, dibujos y/o fotografías, que incluye mi obra, ya sea que éstas sean de mi autoría o pertenezcan a un tercero; de lo contrario asumo la responsabilidad de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien en otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2023.



**JORGE AMÓS MARTÍNEZ AYALA
AUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO**

**“Tuá, grande, tamborina, panzona... La guitarra grande
de la Tierra Caliente del Balsas”**

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **JAIME CHAPARRO NEIRA** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser una persona física,
2. Ser coautor de la obra literaria titulada **"MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD"** que coordina el doctor Rodrigo de la Mora Pérez Arce y ser titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado **"Armonías no tradicionales, aplicadas a la música nacionalista mexicana y colombiana"**.
3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos ni he otorgado licencias de uso exclusivas ni no exclusivas, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), transfiero a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE**, los derechos patrimoniales de la primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión, para que dicho capítulo sea utilizado en una obra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, es decir, que éste, de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del coordinador Rodrigo de la Mora Pérez Arce, 4 cuatro ejemplares de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **RODRIGO DE LA MORA PÉREZ ARCE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, y en todo caso, a cualquier otro editor o coeditor que colabore con **EL COLEGIO**, respecto de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas



las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autorización.

Así también, manifiesto contar con los permisos correspondientes para la reproducción de los grabados, dibujos y/o fotografías, que incluye mi obra, ya sea que éstas sean de mi autoría o pertenezcan a un tercero; de lo contrario asumo la responsabilidad de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien en otorgar.

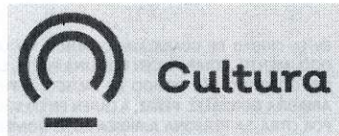
ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2023.



JAIME CHAPARRO NEIRA
AUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO
“Armonías no tradicionales, aplicadas a la música
nacionalista mexicana y colombiana”.

**OTORGAMIENTO DE ESTÍMULO
EJERCICIO 2023
CONVENIO**



FECHA: 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)

I. NOMBRE DE "LA PERSONA BENEFICIADA"	EL COLEGIO DE JALISCO A.C.	RFC	CJA 821109 NDO
II. IDENTIFICACIÓN DE "EL PROYECTO"	Actividad y/o proyecto y/o finalidad		
	CO EDICIÓN DEL LIBRO QUE CONTIENE LAS PONENCIAS PRESENTADAS EN EL COLOQUIO INTERNACIONAL DE MARIACHI: PRÁCTICA MUSICAL Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD, QUE SE LLEVÓ A CABO DENTRO DEL XXI ENCUENTRO NACIONAL DE MARIACHI TRADICIONAL "QUE RESUENE EL FANDANGO".		
III. DOMICILIO DE "LA PERSONA BENEFICIADA"	CALLE 5 DE MAYO NO. 321, COLONIA CENTRO, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45100		
IV. ESTÍMULO DE "LA SECRETARÍA"	\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a más tardar el 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE de 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) en la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o en el domicilio y demás especificaciones que indique la Jefatura de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA".		
	ACUERDO DEL C. GOBERNADOR	NO APLICA	FECHA
V. OBSERVACIONES	ENTREGA DE DOCUMENTO FISCAL: A más tardar el 30 (TREINTA) de NOVIEMBRE de 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). Comparece la persona moral por conducto de su Presidente y Apoderado General, tal y como se desprende la escritura pública No. 45,177, tomo 211, libro 8, de fecha 11 del mes de marzo del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público titular de la Notaría No. 31, del municipio de Zapopan, Jalisco y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con las facultades suficientes para suscribir el presente, según se desprende de las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA de dicho instrumento, facultades que, manifiesta voluntariamente protestado para conducirse con verdad, a la fecha de la firma del presente, no le han sido revocadas. NOTA: La impresión del material bibliográfico materia de la co edición que realizan ambas instituciones, será por 500 (quinientos) ejemplares, de los cuales 225 (doscientos veinticinco) son para "LA SECRETARÍA", 225 (doscientos veinticinco) para "LA PERSONA BENEFICIADA" y 50 (cincuenta) para regalías. Todas las entregas de los ejemplares correrán por cuenta de "LA PERSONA BENEFICIADA".		
	VI. VIGENCIA	31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)	

Previa lectura del presente documento (por su anverso y su reverso), lo firman las partes al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce suscriben.

 "LA SECRETARÍA" MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ Secretaria de Cultura	 "LA PERSONA BENEFICIADA" EL COLEGIO DE JALISCO A.C. DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA PRESIDENTE Y APODERADO GENERAL
--	---

TESTIGOS

 LCDA. ADA LUCÍA AGUIRRE VARELA Directora Administrativa de Cultura	 LIC. MARIO ALBERTO LIMÓN CARRANZA Director de Gestión Integral de Proyectos
--	---

Este es el convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, para la entrega de ESTÍMULO ECONÓMICO, con la persona: **EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**, por conducto de sus representantes en su carácter de beneficiada para el ejercicio fiscal 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) suscrito, leído y firmado.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL FRENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y POR OTRA, LA PERSONA JURÍDICA CUYO NOMBRE APARECE EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO “LA PERSONA BENEFICIADA”, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 5 de diciembre del año 2018. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 01 de enero del año 2019. Acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional en funciones y la respectiva toma de protesta, ambos documentos de fecha 16 (dieciséis) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

I.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley a la Secretaría de Cultura, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

I.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle de Zaragoza No. 224, sita domicilio conocido Ex XV Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 L99, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y/o la que en su momento indique su Dirección Administrativa.

I.4. Que el C. Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en funciones y en ejercicio de sus atribuciones, emitió el acuerdo administrativo que se señala en el PUNTO IV el cual dispone los términos que deben de observarse para cumplir con el objeto del presente instrumento. Lo anterior, salvo que se trate de recurso etiquetado expresamente para el objeto de este convenio, en cuyo caso, aplicará éste. Para tal efecto, aplicará la partida presupuestal 4424 (Ayudas a Proyectos Culturales y Artísticos) contemplada en el Clasificador por Objeto y tipo de Gasto para el ejercicio 2023, para la administración pública del estado de Jalisco, emitido en términos de los artículos 46, 50 fracciones XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 4º fracciones VIII y XIV, 5º fracciones I, VII, XII, XVIII fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como los artículos 24, 41 Bis y 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, haciendo constar que el objeto del presente se encuentra ajustado al texto de la partida que se invoca, se cuenta con suficiencia presupuestal y se tiene identificada la fuente de financiamiento como RECURSO DE ORIGEN ESTATAL.

II. Declara “LA PERSONA BENEFICIARIA”:

II.1. Bajo protesta de decir verdad, que es una persona mexicana, mayor de edad, al corriente del pago de sus impuestos y que su domicilio para los efectos del presente convenio se detalla en el PUNTO III del anverso. (Para el caso de personas jurídicas, su representación la acredita con los documentos referidos en el PUNTO V de la carátula de este convenio, ya que comparece en representación de conformidad con la legislación mexicana, por lo que cuenta con facultades suficientes y vigentes para su suscripción.)

II.2. Que el Gobierno del Estado de Jalisco ha determinado otorgar un ESTÍMULO ECONÓMICO según se especifica en el acuerdo emitido por el C. Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco o en el recurso que se encuentra etiquetado, según corresponda, para llevar a cabo la actividad y/o proyecto y/o finalidad según corresponda y que ahí se enuncia, en lo sucesivo “EL PROYECTO”.

III. Declaran “LA SECRETARÍA” y “LA PERSONA BENEFICIARIA”:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, que tienen interés en el cumplimiento del presente convenio y que, atendiendo a las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos estatales de la partida presupuestal señalada en la declaración I.4 de este convenio, que entrega “LA SECRETARÍA” a “LA PERSONA BENEFICIADA” como ESTÍMULO para la actividad y/o proyecto y/o finalidad señalado en el PUNTO II del anverso de este documento.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE “LA SECRETARÍA”. Con motivo del presente convenio, se entregará en concepto de ESTÍMULO a “LA PERSONA BENEFICIADA”, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” y previa entrega del documento que le requiera su Jefatura de Recursos Financieros, la cantidad señalada en el PUNTO IV, en los términos, modalidades y lugares que ésta indique.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA PERSONA BENEFICIADA”:

a) Entregar el documento que le requiera la Jefatura de Recursos Financieros de “LA SECRETARÍA” que ampare la recepción de los recursos citados en la CLÁUSULA SEGUNDA de este convenio, cuando ésta se lo requiera.

b) Aplicar íntegramente el ESTÍMULO que se otorga a la actividad y/o proyecto y/o finalidad señalada en el PUNTO II del anverso.

CUARTA.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN. Las actividades que se lleven a cabo con cargo a los recursos transferidos a “LA PERSONA BENEFICIADA” mediante el presente convenio, y que tengan que ver con su objeto, deberán ejecutarse en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que deberán llevarse a cabo todas las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA se realice en los términos de la normatividad aplicable.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. “LA PERSONA BENEFICIADA” deberá realizar el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, y de cualquier otro tipo que corresponda, de los recursos que se le transmiten al amparo de este convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, tomando en consideración que se trata de la erogación de recursos públicos que se encuentran sujetos a los principios y normatividad que rigen el servicio público.

SÉPTIMA.- INFORMES. “LA PERSONA BENEFICIADA” se compromete a presentar ante “LA SECRETARÍA”, así como a los entes fiscalizadores competentes, cualquier documentación o información que le sea requerida en cualquier momento para acreditar la entrega del ESTÍMULO materia del presente, así como las obligaciones fiscales que en su caso correspondan.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES. “LA PERSONA BENEFICIADA” asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la entrega de los recursos públicos que constituyen el objeto del presente. No se podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y concluirá una vez que se hayan agotado las obligaciones pactadas entre “LAS PARTES”, sin que exceda esta fecha de la que se señala en el PUNTO VI. Lo anterior, en el entendido de que en caso de concluirse en su totalidad las obligaciones pactadas de manera anticipada, se tendrá por actualizada la vigencia a la fecha de dicho cumplimiento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento antes de que venza la vigencia pactada para el mismo, para lo cual bastará la comunicación que la parte interesada haga a la otra, con 03 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha terminación, con la finalidad de estar en posibilidad de preparar la información financiera correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. Serán causales típicas de rescisión, las señaladas en el código Civil vigente en el estado de Jalisco. “LAS PARTES”. Así mismo, será causa de terminación el mutuo consentimiento, que deberá quedar asentado por escrito y agregado al presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que este convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROMISOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE GESTIÓN DE DATOS. “LAS PARTES” manifiestan que se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento expreso para que al presente instrumento se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Dada la naturaleza del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan expresamente que la relación que se deriva del presente, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, cada una de “LAS PARTES” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este convenio, comprometiéndose a responder y sacar a salvo a la otra, de cualquier acción o derecho que indistintamente se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación de la materia disponga, y no por el plazo de vigencia pactado para este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de existir controversias en cuanto al cumplimiento de los compromisos que adquieren mediante el presente Convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, en toda controversia se procurará estar a los principios, procedimientos e instancias competentes en materia de Justicia en la entidad.

Una vez leído por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas y entendidas de su contenido y alcance legal, lo firman en 03 (TRES) tantos ante los testigos que al calce firman, sujetándose a sus términos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica al anverso del presente documento.